

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 21 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5054

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 49.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	PÁGINAS
Resolución número 37, de 17 de Febrero de 1927.....	17079
Resolución número 38, de 18 de Febrero de 1927.....	17079

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7, de 1927, de 11 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.....	17079
---	-------

SECCIÓN PRIMERA	PÁGINAS
Resolución número 39, de 11 de Febrero de 1927.....	17079

SECCIÓN SEGUNDA	PÁGINAS
Resolución número 40, de 18 de Febrero de 1927.....	17079
Resolución número 28, de 18 de Febrero de 1927.....	17080

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	PÁGINAS
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17080
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17080

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1927.....	17080
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1927.....	17080

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1927..... 17081

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Enero de 1927..... 17081

Actos Oficiales..... 17081

Edictos..... 17083

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 17 de 1927.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional seguido en Chitré a partir de Junio de 1925 contra Manuel Solís T. y otros, por infracción de las leyes sobre juegos de suerte y azar.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo y en precedentes numerosos, según los cuales el Poder Ejecutivo únicamente conoce en juicios de policía correccional en casos excepcionales por su trascendencia e importancia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 18 de 1927.

El Concejo de San Carlos corresponde a la Provincia de Panamá, expedido el 5 de Julio de 1926 un Acuerdo por el cual se reglamenta la expedición de títulos de propiedad sobre los lotes del área y ejidos de la población cabecera del Distrito. Ese Acuerdo ha sido enviado ahora a este Despacho para los efectos del artículo 748 del Código Administrativo. A él se ha acompañado un certificado de la Oficina del Registro Público en donde consta que el Municipio en referencia tiene la propiedad sobre las tierras a que se alude en el Acuerdo de que se trata, el cual ha sido estudiado atentamente por esta Secretaría, encontrándose correcto en la parte concerniente al área de la población. En aquella parte que trata de los ejidos, infringe el artículo 750 del Código Administrativo, puesto que mientras en esta disposición se destinan los ejidos para el uso común de los habitantes de una población, en el artículo 9º del Acuerdo se dispone enajenarlos a razón de tres balboas la hectárea.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 703, 705, 748 y 750 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Suspender el artículo 9º del Acuerdo número 3 de 5 de Julio de 1926, por el

cuál se reglamenta la expedición de títulos de propiedad sobre el área y ejidos de la población de San Carlos, expedido por el respectivo Concejo, y aprobar ese Acuerdo en todo lo demás.

Se ordena al Fiscal 1º del Circuito de Panamá que demande la nulidad de la disposición suspendida.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 7 DE 1927

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 18 de 30 de Octubre de 1926,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Guarda de Frontera del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, al señor José María López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 11 de 1927.

El señor Ricardo Hartz y Larroude, en representación de la Asociación de Licoristas de Chile, mediante memorial de fecha 3 del actual pide a este Despacho que le resuelva la siguiente consulta:

«El producto chileno denominado Cordial Pisco de Uva pasa o mostilla, elaborado por uno de los miembros de la Asociación, es considerado dentro de la clasificación fiscal, en el inciso correspondiente que hace mención de los siguientes licores: «...vinos y cordiales de Kola y de frutas como la cereza, frambuesa, Cherry Wine, Kola Wine».

«En mi opinión este cordial, debe incluirse para los efectos fiscales, con respecto a su introducción en el país, en el inciso a que hago referencia, pues como se podrá fácilmente comprobar, su análisis establece el siguiente resultado: Densidad Vino 0.9537—Alcohol por volumen a 15º 32.57%—Carbón 15 lit.—Azúcar Mung 8.4%—Extracto 0.28—Centzas 0.027%—no contiene aniséticos. Este cordial se obtiene por destilación de una infusión o maceración de Uva Pasa.

«Con este antecedente, rogaría a Ud. tuviera a bien resolver mi consulta, disponiendo que el producto chileno denominado Cordial Pisco de Uva Pasa, quede alorado en el inciso pertinente del Arancel de Panamá, debiendo pagar, en consecuencia, un balboa (B 1.00) por litro de derecho de internación.

«Espero recibir las muestras del caso, dentro de pocos días más, y nada sería para mí más interesante si Ud. quisiera acordar esta Resolución en principio, para ser ratificada una vez que tuviera la comprobación oficial del análisis de mi producto.

«Benévólenmente solicito esta facilidad de Ud., porque debiendo ausentarme próximamente de esta República, desearía anticipar esta seguridad en el aforo para mi producto a los Agentes de la Asociación en ésta.

Remitido el memorial al señor Administrador General del Impuesto de Licores para que hiciera examinar las muestras a su llegada y rindiera informe, este funcionario mediante oficio N.º 4012 de fecha 9 del actual, comunicó a este Despacho lo siguiente:

«El señor Larroude ha venido a este Despacho y manifestado que no tiene las muestras y pide que se resuelva su solicitud condicionadamente en el sentido de que una vez llegadas las muestras y analizadas, si se encuentra que no deben estar empujadas por la disposición legal que grava los vinos y cordiales de kola y de frutas como la cereza, frambuesa, y otros, con un balboa en concepto de impuesto de introducción se le aplique entonces, la tarifa que se considere el caso.

«Es por esta razón que devuelvo a Ud. el memorial a que me he referido sin acompañarlo del análisis químico solicitado, por si usted considera del caso dictar la Resolución en la forma pedida por el memorialista.

«Debo al decir a usted que en mi concepto si el licor de que se trata sólo tiene el grado alcohólico que dicho señor manifiesta, entonces sí consideraría justo que se le fijara como tarifa la que él solicita, puesto que otros licores de la clase especificada en la ley tienen más o menos el mismo grado alcohólico que el de que se trata o sea 15º Cartier.

Este Despacho, en vista del informe del señor Administrador General del Impuesto de Licores,

RESUELVE:

Para los efectos del pago de los derechos de introducción, el producto chileno denominado Cordial Pisco de Uva Pasa, fabricado por la Asociación de Licoristas de Chile, será clasificado entre los Vinos y Cordiales de Kola y de Frutas, etc., de que trata el artículo 4º de la Ley 29 de 1926, y por lo tanto sujeto al impuesto de un balboa (B.1.00) por cada litro, si el señor Administrador General del Impuesto de Licores—previo el examen químico correspondiente—estima correcto el aforo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 18 de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Pedro Tapia para repararse del cargo de Ayudante del Auditor Jefe de la Sección de Ingresos, de esta Secretaría, a partir del 19 de Marzo.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 18 de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Ezquiel Mata para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 19 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Komo Chemical Company», domiciliada en Avenida Weccac y Calle Greenville, ciudad de Filadelfia, condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, para asegurar y distinguir en el comercio líquidos para matar moscas, no vos para matar cucarachas, e insecticidas líquidos; dichos poivos y líquidos son adaptados para pulverizar y rociar en casas, caballerizas, o en cualquier otro lugar donde se encuentren insectos para destruirlos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

KOMO

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, bombas, etc., de éstos de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 8 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 16 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amato, en mi carácter de apoderado de Guillermo Tribaldos Junior de David, Provincia de Chiriquí, suplico a usted se sirva ordenar que en el despacho a su cargo se haga el registro, para mi poderante, de la marca de fábrica que paso a describir.

La marca consiste en una etiqueta que se describe así:

Ocupando toda la parte central de la etiqueta y extendiéndose casi desde el extremo izquierdo hasta el derecho, las banderas nacionales española y panameña en treceadas. Sobre el punto donde se cruzan las astas de las dos banderas va inserta dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fué concedido al señor Tribaldos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, llevando debajo y fuera de la circunferencia, las palabras «Marca Registrada» en letras pequeñas. Sobre este conjunto, en letras mayúsculas grandes, van las palabras «ANIS DEL VALLE», y debajo de todas las palabras «FABRICA CHIRICANA DE LIQUORES, DAVID».



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio licores de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tiempo y color, e introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca los elementos principales de ella.

El poder que acredita mi personería se halla en la solicitud que con fecha 19 de Marzo de 1927 dirigí a usted cuando pidiendo el registro de otra marca para el mismo señor Tribaldos.

Acompaño cuatro ejemplares de la marca; comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, una citada.

Panamá, Febrero 2 de 1927.

Juan J. Amato.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

2vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 14 de Febrero de 1927.

As 2005. Escritura 148 de 6 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual La Nación concede gratuitamente a Alberto Monterroy un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As 2006. Escritura número 1 de 2 de Enero de este año, de la Notaría de Los Santos por la cual Francisco González R. vende a Manuel Barahona una finca ubicada en Las Tablas.

As 2007. Escritura 155 de 28 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual La Nación vende a Fulgencio Vergara un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poetí.

As 2008. Copia de la demanda propuesta en el Juzgado 39 de este Circuito por Juan A. Monterrey y contra José Matilde Pérez.

As 2009. Escritura 225, de 10 de Marzo de 1925, de la Notaría 1ª por la cual la «Compañía Frutera del Pacífico» abre una cuenta de crédito a Ismael Garibaldi.

As 2010. Escritura 226, de 10 de Marzo de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Frutera del Pacífico» abre una cuenta de crédito a Juan Galdameo y otro.

As 2011. Escritura 231, de 10 de Marzo de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Araya constituye hipoteca a favor de la «Compañía Frutera del Pacífico» para responder por el cumplimiento de un contrato.

As 2012. Escritura 71 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Unida de Heladeros de Colón».

As 2013. Escritura 72 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Jacqueline D. y de Mac Nish confiere poder a Héctor Valdés.

As 2014. Escritura 31 de 10 de Mayo de 1922 otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicente Tejeda G. vende a Donata Torres una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As 2015. Sobre anteriormente bajo asiento 1885 del Tomo 13 del Diario.

As 2016. Adición al asiento anterior.

As 2017 a 2020. Certificados expedidos el 12 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones Comerciales «Hau Sika», «Wan Foo y Co.» «Chung Yang Tung y Co.» y «Lam Pua Chung y Co.» por su orden.

As 2021. Oficio 118 de 11 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Galileo Solís se ha decretado secuestro sobre la renta que produce una casa de Aurelio Dutary, ubicada en esta ciudad.

As 2022. Escritura 87 de 9 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Natá y expandida a favor de David Martínez.

As 2023. Escritura 79 de esta fecha de la Notaría 1ª por la cual David Martínez vende a Máximo Martínez G. una finca ubicada en Natá.

As 2024. Contrato privado celebrado el 31 de Diciembre del año pasado

por el cual D. Martínez Vélez vende a Máximo Martínez G. un establecimiento de comercio en la población de Natá.

As 2025. Escritura 195 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Mendoza constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As 2026. Certificado de Navegación expedido por el Capitán del Puerto de Panamá, el 27 del mes pasado, a favor de la Nave denominada «Chemy» de propiedad de Florencio H. Arosemena.

As 2027. Escritura 9 de 6 del mes pasado, de la Notaría 1ª por la cual «San Blas Development Corporation» vende a Florencio H. Arosemena la nave denominada «Chemy».

Panamá, Febrero 14 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Febrero de 1927.

As 2028. Escritura 77 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos actos de la «Compañía de Automóviles y Accesorios».

As 2029. Escritura 64 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Beverhoudt confiere poder a Ernesto Jaramillo Avilés.

As 2030. Escritura 61 de 11 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Jacinto Yau y Co.», y ésta compra dos establecimientos de comercio.

As 2031. Escritura 75 de 20 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual «Shung Fat y Co.» reforma el contrato social.

As 2032. Escritura 197 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Chong vende a Chung Cheong un establecimiento comercial en Capira.

As 2033. Escritura 2 de 3 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Oscar y Hermanos».

As 2034. Escritura 53 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José María Roy un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As 2035. Escritura 4 de 2 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Patricio Gómez vende a la «Corporación Adventista del Séptimo Día» un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As 2036. Copia de la diligencia de fianza verificada ante el Juez 1º Municipal de este Distrito, por la cual María I. A. de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excoerción de Manuel D. Herazo.

As 2037. Escritura 13 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José A. Villalaz A. abre una cuenta de crédito a la «Compañía Marítima de Chitré».

As 2038. Escritura 205 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Villarreal viuda de Palma constituye hipoteca a favor de José D. Soto, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y la «Compañía Internacional de Seguros» hace una cancelación.

As 2039. Escritura 1411 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría

2ª, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a Belermirio G. de Leblanc.

As. 2040. Entró anteriormente bajo asiento 1101 del Tomo 13 del Diario.

As. 2041. Escritura 74 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Compañía denominada Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 2042. Adiciona el asiento anterior.

As. 2043. Escritura 78 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por

la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia I. Rojas de Legorc.

As. 2044. Escritura 65 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Henry Heno cancela hipoteca a Hubert Dudley Hylton sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón, éste vende la misma finca a Hossain Zamain, y Zamain constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano.

As. 2045. Escritura 75 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lena Gorin de Barnett constituye hipoteca a favor Isaac Levy Toledano sobre una finca ubicada en Colón.

As. 2046. Escritura 207 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Veliz Noel cancela hipoteca a Primitiva R. de Gálvez, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chame.

As. 2047. Escritura 206 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Primitiva R. de Gálvez constituye hipoteca a favor de Dominga Fernández, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chame.

Panamá, Febrero 16 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LHO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos adjudicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1927.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....		8		10	2		12	6	8	10		
CANAZAS.....		7	1	10			9	1	1	9		
Chitira.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....		7	1	2	2	1	1	1	1	1		
RÍO DE JESÚS.....	1	7		10	1	4	1	1	3	2		
SANTIAGO.....	4	4		6	2	5	1	2	2	4		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....	5	10	2	8		1	4	1	4	1		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Cuacumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....		2		5			1	1	2			
SAN FRANCISCO.....	2	9	1	6			10	7	12	5		
LA MESA.....	1	3	1	2								
SANTA FE.....		8		4			2		1	1		
Bejuco.....		1	1				1			1		
Arenas.....												
Totales.....	13	66	7	63	2	6	49	19	34	34		

Panamá, 31 de Enero de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	8	10	11	15		4	11	6	9	8		
COCLE.....	19	67	21	70	...	2	67	80	71	76		
COLÓN.....	11	35	17	34	2	2	26	26	29	23		
CHIRIQUÍ.....	21	115	31	97	3	14	43	42	34	51		
HERRERA.....	21	35	14	36		4	24	27	19	32		
LOS SANTOS.....	16	44	24	43	1	7	59	52	47	55		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	15	79	13	72	26	3	183	168	157	134	8	3
VERAGUAS.....	13	66	7	63	2	6	49	19	34	34		
TOTALES.....	122	451	135	452	34	42	453	360	400	413	8	3

Panamá, 31 de Enero de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOTTFA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Celerina Chávez, vda. de Pimentel, Alfonso Chávez y Justino Pimentel o Chávez, mayores de edad, viuda la primera y solteros los dos últimos naturales y vecinos del Municipio de Las Minas y agricultores, ante usted solicitamos se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de un globo de terreno, conjuntamente, que se llamará «Los Pintos», está situado en jurisdicción de Las Minas, y mide una extensión de veinte hectáreas que serán distribuidas legalmente así: diez (10) hectáreas para la primera de los solicitantes y cinco hectáreas para cada uno de los demás.

El globo de terreno es de los que pertenecen a la Nación, ocupados con productos agrícolas de nuestra pertenencia en partes, no encierra servidumbres, minas ni yacimientos, ni tampoco es de los inajudicables. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, camino de «Los Pintos»; por el Sur, terreno libre, tocando por un punto el río del Gato; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, terrenos libres.

Acompañamos los documentos legales y el plano del terreno levantado por el Agrimensor señor Samuel Urrutia B., con quien contratamos la mensura.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía de Las Minas por el término legal y un ejemplar para su publicación se remite a la GACETA OFICIAL, hoy 14 de Enero de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de colorusco amarillito, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el aca del lado derecho con este ferrete EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Bjo de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alanje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azulito como de cinco años, marcado a fuego en la púpa derecha, con el siguiente ferrete: AM.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escarrea» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Rios se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: a y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Fabio el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiseis a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Araúz,

Secretario.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigaa» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se creen con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizuelo, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de «El Hattito» de esta jurisdicción, herrado en la paleta izquierda y en la púpa de la pata izquierda así: OY.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—26

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, Noviembre veinte y tres de mil novecientos veinte y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego

con el siguiente ferrete: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembraderas de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Álvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca bosca, berigiblanca, canchabierta, marcada con los ferros siguientes: R F y J.

Estebien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: AE en la pata parada del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divalá, sin concérsese dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 19 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOZA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. N° 7505 A